GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU - REGIÓN METROPOLITANA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2448, DE FECHA 05.04.2010, QUE CONCEDE BONO POST LABORAL A DON LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, RUT.: 5.579.569-K.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03758 / 10 JUN 10

V I S T O S:

Lo dispuesto en el DL Nº 1.305, de 1976; la Ley Nº 19.179; artículos 3º, 5º, 6º, 9º y 11º transitorio de la Ley Nº 20.305 y modificada por la Ley Nº 20.403, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones; La Resolución Nº 477 (V. y U.), de 2005, que declaró vacante por Salud no Recuperable a don Luis Fernando Muñoz Cruz, Rut.: 5.579.569-K, al cargo Auxiliar, a Contrata, asimilado al Grado 20º EUR., de la Planta Nacional de Cargos del MINVU y sus Servicios dependientes, a contar del 12 de Febrero de 2006; La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 57 (V. y U.), de 2010; EL d.s. nº 355 (V. y U.) de 1976; y

TENIENDO PRESENTE

a) La Resolución Nº 477 (V. y U.) de 2005, que declara Vacante por Salud No Recuperable, al cargo de Auxiliar, a Contrata, asimilado a Grado 20º EUR., a contar del 12 de Febrero de 2006, de don Luis Fernando Muñoz Cruz.

b) La Resolución Exenta Nº 2448, de fecha 05.04.2010, que concede Bono Post Laboral a Don Luis Fernando Muñoz Cruz, Rut.: 5.579.569-K, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 20.305.

c) El Dictamen Nº 064151, de fecha 17 de Noviembre de 2009, de la Contraloría General de la República, en el cual determina que el personal que cesó en sus labores con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 20.305, por acogerse a pensión de invalidez, no tiene derecho al beneficio que ella contempla; señala: "Al respecto, cumple manifestar que el artículo quinto transitorio de dicho cuerpo legal, que regula la situación de aquellos servidores que terminaron sus funciones antes del 01 de Enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley, no incluye como beneficiarios del bono a las personas cuyo cese en el empleo se produjo por invalidez en ese período"; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 2448, de fecha 05.04.2010, que concede bono post laboral a don Luis Fernando Muñoz Cruz, Rut.: 5.579.569-K, en atención a lo expresado en la letra c) de la presente Resolución Exenta.

2.- La presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano.

Anótese, Comuníquese, y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

CMdelaH/NRT

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Transcribir a:

- Dirección
- Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdepartamento Gestión de Personas
- Sección Remuneraciones
- Sección Secretaria General
- Sección Partes y Archivo
- Interesado

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CONCEDE BONO POST LABORAL A DON LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY 20.305

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

02448 -5 ABR 10

V I S T O S:

Lo dispuesto en el DL Nº 1.305, de 1976; la Ley 19.179; artículos 3º, 5º, 6º, 9º y 11º transitorio de la Ley Nº 20.305 y modificada por la Ley Nº 20.403, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones; la Resolución Nº 477 (V. y U.), de 2005, que le declaró vacante por Salud no Recuperable a don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K,** al cargo Auxiliar, a Contrata, asimilado al Grado 20º EUR., de la Planta Nacional de Cargos del MINVU y sus Servicios dependientes, a contar del 12 de Febrero de 2006; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. 50 (V. y U.) de 2009; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976: y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que con fecha 05 de Diciembre de 2008 se publicó la Ley 20.305 que mejora condiciones de retiro a los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, estableciendo un bono post laboral.

b) Que con fecha 06 de Marzo del 2009, don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K,** requirió a través de Solicitud la concesión del bono singularizado en la letra anterior, acogiéndose al artículo 5º transitorio de la Ley Nº 20.305, por haber cesado en sus funciones entre el 14 de noviembre de 2003 y el 01 de enero del 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley 20.305.

c) Que el Ministro de Fe de SERVIU Metropolitano ha certificado que don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K,** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5º transitorio de la Ley Nº 20.305 para acceder al bono post laboral.

d) Que la Superintendencia de Pensiones informó con fecha 30.12.2009 la estimación de tasa de reemplazo líquida de don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K,** asciende a 53,65%.

e) Que con fecha 12 de Febrero de 2006, don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K,** cesó en el cargo de Auxiliar, a Contrata, asimilado al Grado 20º EUR., de la Planta Nacional de Cargos del MINVU y sus Servicios dependientes, por Salud No Recuperable, según consta de la Resolución Nº 477 (V. y U.), de 2005, detentando la calidad de funcionario público tanto a la fecha del cese de funciones como con anterioridad al 01 de mayo de 1981; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- Concédese el bono establecido en el artículo 5º transitorio de la ley 20.305 a don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut.: 05.579.569-K.**

2.- El presente Bono Post Laboral se devengará a contar del día 01 de Abril de 2009, ello en conformidad al inciso final del artículo 5º transitorio de la Ley Nº 20.305 y se pagará por el Servicio de Tesorería a contar del día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la presente resolución, en conformidad a la normativa vigente y teniendo presente la fecha en que don **LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ, Rut. : 05.579.569-K** presentó su solicitud, información indicada en el visto b) precedente.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

Continuación de la Resolución Post-Laboral de don
LUIS FERNANDO MUÑOZ CRUZ.

3.- El bono no será imponible y no constituirá indemnización, renta, ni ingreso para ningún efecto legal. El derecho a percibir el bono se extingue con el fallecimiento del beneficiario.

4.- Déjase expresa constancia que el personal que perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorpore a alguna de las instituciones u organismos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.305, sea en calidad de titular, a contrata, contratado conforme al Código del Trabajo o a Honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

5.- Asimismo, las personas que perciban maliciosamente el bono que concede la Ley 20.305, deberán devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles según la legislación vigente.

6.- La presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano.

Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CMdelaH/NRT/mmp.

Transcribir a:

- Contraloría General de la República
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División Administrativa – MINVU
- Sección Personal – MINVU
- Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdepartamento Gestión de Personas
- Sección Remuneraciones
- Sección Secretaria General – Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivo
- Tesorería General de la Republica

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE